



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 146
Teléfono: 811 - 569009

N° 1361-2026/DRS-PUNO-DESP



Resolución Directoral Regional

VISTO:

Puno, 15 de MAYO del 2026

El Oficio N° 0315-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DESP, sobre aprobación del "PLAN REGIONAL DE VACUNACIÓN DEL BLOQUEO CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERA Y RUBEOLA 2026"; y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Oficio N° 0315-2026-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DESP el director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud -Puno, solicita se emita la resolución con la que se apruebe el "PLAN REGIONAL DE VACUNACIÓN DEL BLOQUEO CONTRA EL SARAMPIÓN, PAPERA Y RUBEOLA 2026";

Que, la ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado Regular, vigilar y promoverla, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el estado;

Que, mediante la Ley N° 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación; Que, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece las facultades transferidas en materia de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras; asimismo, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64 del mencionado Reglamento, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otras;

Que, de otro lado, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de



Nº 1361-2026/DRS-PUNO-DESP

INTERACCIONES
CON LA WEB
DE RR.HH.
CITACION
DEBES
CHINO
75